

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 31 DEL 29 DE JULIO DE 2025

(Por medio de la cual se prorroga un nombramiento)

LA JUEZ OCTAVA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 131 y 132 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución n° 026 del 10 de julio de 2025 se concedió a la doctora **MARÍA CAROLINA HENAO RODRÍGUEZ**, quien se desempeña como SECRETARIA en propiedad en este Despacho, licencia remunerada derivada de incapacidad por enfermedad general, desde el 09 de julio de 2025 y hasta el 29 de julio de 2025.

Que mediante Resolución n° 27 del 16 de julio de 2025 se concedió licencia no remunerada para ocupar el cargo de Secretaria a la doctora **KARINA ROCÍO CHÁVEZ PASAJE**, quien ocupa en propiedad el cargo de Oficial Mayor en este Despacho. Y en consecuencia se le nombró en provisionalidad en el cargo de Secretaria desde el 18 de julio de 2025, inclusive, y hasta el 29 de julio de 2025, inclusive.

Que la doctora **MARÍA CAROLINA HENAO RODRÍGUEZ** allegó certificado de prórroga de incapacidad expedido por S.E.S. Hospital de Caldas.

Que la incapacidad otorgada tiene una duración de 10 días, con fecha de inicio 30 de julio de 2025 y hasta el 08 de agosto de 2025.

Que mediante Resolución n° 30 del 29 de julio de 2025 se concedió a la doctora **MARÍA CAROLINA HENAO RODRÍGUEZ** licencia de incapacidad por enfermedad, a partir del 30 de julio de 2025 y hasta el 08 de agosto de 2025, inclusive.

Que la doctora **KARINA ROCÍO CHÁVEZ PASAJE** solicitó, mediante documento fechado el 29 de julio de 2025, licencia no remunerada dentro del cargo de Oficial Mayor para continuar ocupando transitoriamente el cargo de Secretaria en este Despacho, con ocasión a la incapacidad por enfermedad general que fue concedida a la titular del cargo.

Que el párrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 73 de la Ley 2430 de 2024, establece:

“PARÁGRAFO. Los funcionarios y empleados en carrera judicial también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de tres (3) años, un cargo vacante transitoriamente o un cargo de libre nombramiento y remoción en la Rama Judicial.”

Que, por otro lado, preceptúa el artículo 143 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, lo siguiente:

“OTORGAMIENTO. Las licencias serán concedidas por la Sala de Gobierno de la Corporación nominadora, o por la entidad o funcionario que haya hecho el nombramiento. (...)”

Al tenor de las disposiciones mencionadas, por constituir un derecho del empleado judicial, quien acredita los requisitos para ocupar el cargo de Secretaria, se resolverá conceder la licencia no remunerada a la doctora KARINA ROCÍO CHÁVEZ PASAJE a partir del 30 de julio de 2025, inclusive, y hasta el 08 de agosto de 2025, inclusive, fecha en la cual finaliza la incapacidad de la doctora HENAO RODRIGUEZ.

El cargo de Secretaria cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 07-0671 del 29 de julio de 2025 expedido por el Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Seccional Manizales.

Por lo anterior, la suscrita Juez del Juzgado Octavo Administrativo de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER licencia no remunerada para ocupar el cargo de Secretaria a la doctora **KARINA ROCÍO CHÁVEZ PASAJE**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.798.460, quien ocupa en propiedad el cargo de Oficial Mayor en este Despacho, a partir del 30 de julio de 2025, y hasta el 08 de agosto de 2025, inclusive.

SEGUNDO: PRORROGAR el **NOMBRAMIENTO** en el cargo de **SECRETARIA** en provisionalidad a la doctora **KARINA ROCÍO CHÁVEZ PASAJE**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.798.460, a partir del 30 de julio de 2025 y hasta el 08 de agosto de 2025, inclusive.

TERCERO: COMÚNIQUESE a la nombrada el presente acto, y dado que viene ejerciendo el cargo en continuidad, **no se requiere de nueva posesión.**

CUARTO: ENVÍESE copia de esta resolución, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y al Jefe del Área de Talento Humano DESAJ Manizales.

Dada en Manizales, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Firmado Por:

Liliana Del Rocio Ojeda Insuasty

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

008

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c68edd547f060b9f1543cc4dc8d98fa5713675cf166303f5facf9be83c118a**

Documento generado en 29/07/2025 05:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>